

A DESPACHO: 25 de enero de 2023, Informando que se allego contestación dentro de la demanda de la referencia. Provea.

El Secretario,
CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, veinticinco de enero de dos mil veintitrés

PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARÍA MARLENY DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ
DEMANDADOS: ANDRÉS FELIPE AGUILAR DE LA ROSA
SARA ISABEL AGUILAR DE LA ROSA
VICTORIA ELENA DE LA ROSA MURIEL
H.I CARLOS ANDRÉS AGUILAR DOMÍNGUEZ
PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 2021-00402-00

Auto Interlocutorio Nro. 129

De acuerdo a la constancia secretarial que antecede, este despacho observa que efectivamente, la señora Victoria Elena de la Rosa Muriel en nombre propio y en representación de sus hijos otorgó poder y presentó contestación de la demanda a través de su apoderado judicial Camilo Ernesto González Obando identificada con cedula de ciudadanía No. 1.061.694.131 de Popayán y Tarjeta Profesional No. 222.647 del C.S de la Judicatura.

Así las cosas, se reconocerá personería al togado anteriormente señalado, para que actúe en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso.

En tal virtud, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN (C)**;

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADOS por conducta concluyente a la señora VICTORIA ELENA DE LA ROSA MURIEL en nombre propio y como representante legal de sus hijos ANDRES FELIPE AGUILAR MURIEL Y SARA ISABEL AGULAR MURIEL, de conformidad con lo previsto en el artículo 301 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA para actuar dentro del proceso al abogado Camilo Ernesto González Obando identificada con cedula de ciudadanía No. 1.061.694.131 de Popayán y Tarjeta Profesional No. 222.647 del C.S de la J., en los términos y para os propósitos en el mandato conferido.

Notifíquese

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CC

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25a6a9bc9c6092649319d474a7320933507d39acae6097208b3925fbd8f7a82**

Documento generado en 25/01/2023 04:40:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>